



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00510-00.

La organización EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA., ha conferido mandato a cierta togada, con miras a que ejerza su representación en el marco ritual que nos concita. A la par de ello, dicha profesional del derecho, acerca al expediente los documentos relacionados con la cesión del crédito desarrollada por la sociedad demandante, con destino a la primera entidad nombrada. Adicionalmente, procura la finalización del procedimiento.

Sin embargo, **se concluye que es inviable estudiar los pedimentos enarbolados**, en tanto que el apoderamiento concedido a la togada que los expone, de ninguna manera se ajusta a las preceptivas atendibles. En ese sentido, recuérdese, a tenor de lo reglado por el art. 5° del Decreto 806 de 2020, que ese acto, que brinda la facultad para desarrollar cualquier actividad en el contexto de un trayecto adjetivo, podrá concederse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, presumiéndose auténtico y sin que requiera presentación personal o reconocimiento.

Empero, en la actual ocasión se observa que la delegación en lo absoluto fue brindada en la forma prevista por la disposición en referencia, lo que de suyo impide aplicar la presunción allí contenida, de suerte que el pertinente soporte debía anexarse con visos de autenticidad o reconocimiento; exigencias que tampoco se encuentran satisfechas.

Al tiempo, se encuentra que el correo electrónico suministrado por la respectiva litigante en el mandato, no coincide con el informado en el correspondiente sistema (inc. 1°, art. 5° *ibidem*).

De este modo, **se desestiman las prácticas desarrolladas, debiendo remediarse las falencias enrostradas**, lo que deberá acompañarse con la **especificación del motivo por el cual se busca la culminación del juicio**, lo que de ningún modo se ha establecido en la actual ocasión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO



Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26c1728097fc58133f0e4523e1c5f76aa090f6a83fe9f1d1d03573c6d3f4ec86

Documento generado en 26/10/2021 02:51:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**